

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
10 MARZO 2011 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **diez de marzo de dos mil once**, previa citación, en sesión **ORDINARIA** y **PRIMERA** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, por sustitución, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO

Concejales :

Iltmo. Sr. D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Dª. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Iltmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Dª. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

Dª. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. JESÚS PATO BALLESTEROS

Dª. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

Dª. MARÍA PAZ MARTÍN LOZANO

Dª. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
Dª. VICENTA PALOMO MORALES
D. ROBERTO REY MANTILLA
D. JESÚS GARCÍA ALONSO
Dª. MARÍA YOLANDA AGUILAR MORIES
Dª. NOELIA POSSE GÓMEZ
D. LUIS GARCÍA OJEDA
D. ALBERTO BARCINA CABORNERO
Dª. ESTHER RUBIO GARCÍA
Dª. DOLORES RUÍZ CHOCLÁN

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Sres. Ausentes:

Ilmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ (excusó su asistencia)

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y Público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

Antes del estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DÍA

- 1/ 23.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHAS 10 Y 28 DE FEBRERO DE 2011.**

Examinadas las actas de las sesiones anteriores, de fechas 10 y 28 de febrero de 2011, las mismas resultan **aprobadas por unanimidad**.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

- 2/ 24.- **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y MIXTO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

Se da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“La igualdad de mujeres y hombres es un derecho fundamental para todas las personas y constituye un valor capital para la democracia. A fin de que se cumpla plenamente, este derecho no solamente ha de ser reconocido legalmente, sino que además se ha de ejercer efectivamente e implicar todos los aspectos de la vida: políticos, económicos, sociales y culturales.

A pesar de los numerosos ejemplos de un reconocimiento formal y de los progresos realizados, la igualdad de mujeres y hombres en la vida cotidiana aún no es una realidad. En la práctica, mujeres y hombres no disfrutan de los mismos derechos. Persisten desigualdades políticas, económicas y culturales –por ejemplo diferencias salariales y una menor representación en la política.

Estas desigualdades son el resultado de estructuras sociales que se fundamentan en numerosos estereotipos presentes en la familia, la educación, la cultura, los medios de comunicación, el mundo laboral, la organización social, etc. Tantos campos en los que es posible actuar, adoptando una nueva aproximación y llevando a cabo cambios estructurales.

Las autoridades locales y regionales, que son las esferas de gobierno más próximas a la población, representamos los niveles de intervención más adecuados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria. En su ámbito de competencia y colaborando con el conjunto de actores locales, podemos emprender acciones concretas a favor de la igualdad de mujeres y hombres.

Para llegar a la instauración de una sociedad basada en la igualdad, es de capital importancia que los gobiernos integren plenamente la dimensión del género en sus políticas, en su organización y en sus prácticas.

A esta necesidad responde plenamente la Nueva Estrategia Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Móstoles, una herramienta básica para incorporar el principio de igualdad en todas las actividades que se desarrollan en el marco de la vida y las relaciones de carácter municipal.

En el mundo de hoy en día y del mañana, una auténtica igualdad de mujeres y de hombres constituye además la clave de nuestro éxito económico y social – no solamente a nivel europeo o nacional, sino igualmente en nuestras regiones, nuestras ciudades y nuestros municipios.

La conmemoración de este día, pretende ser una llamada de atención a la sociedad. No podemos negar el gran avance que se ha producido durante el siglo XX en la sociedad occidental, podemos incluso considerarlo como una verdadera revolución, cuyas protagonistas han sido las mujeres conquistado la igualdad de derechos ante la ley. Ahora el objetivo en el siglo XXI es conseguir la igualdad real.

Si bien el ámbito privado, sólo podrá transformarse desde un cambio profundo de los valores, incidiendo prioritariamente en la educación. Trabajando con constancia y rotundidad para generar un mundo de hombres y mujeres iguales en derechos y obligaciones, incentivando la colaboración igualitaria en las tareas domésticas, posibilitando los cauces para que hombres y mujeres tengamos las mismas posibilidades de desarrollo en nuestras profesiones, y en nuestro tiempo libre.

La celebración de este día debe servirnos para reflexionar sobre lo conseguido, pero sobre todo para darnos cuenta de lo que aún nos falta, no sólo en Móstoles, en Madrid o en España, sino en el resto del mundo.

Finalmente, consideramos imprescindible, para el cumplimiento de cualquier medida, contar con el compromiso y la colaboración de todos los grupos políticos, los agentes sociales y de las instituciones con el fin de alcanzar una igualdad de oportunidades real entre hombres y mujeres en la sociedad del siglo XXI”.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTA

- 3/ 25.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 491/11 A 1.126/11.

El Pleno queda enterado.

- 4/ 26.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 1 AL 22 DE FEBRERO DE 2011.

El Pleno queda enterado.

PARTE RESOLUTIVA

SERVICIOS AL CIUDADANO

- 5/ 27.- EXPOSICIÓN ANTE EL PLENO DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 211.7 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en su sesión de fecha 11 de febrero de 2011, por el que se acordó por mayoría de cuatro votos a favor y tres abstenciones, aprobar el informe anual correspondiente al año 2010, que consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario de la Comisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 211.7 del Reglamento Orgánico Municipal, la Presidenta de la Comisión expuso ante el Pleno un resumen del informe anual en los términos que constan en el Diario de Sesiones.

DESARROLLO DE LA CIUDAD

6/ 28.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA AOS-8, PLAZA DEL PRADILLO, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.a), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en reunión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: P20/2010
Asunto: Aprobación definitiva del Documento del Plan Especial de Ordenación Pormenorizada AOS-8 “Plaza Pradillo”
Interesado: Expediente iniciado de Oficio por el Área de Urbanismo
Procedimiento: Urbanismo.
Fecha de iniciación: 28 de Septiembre de 2010

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo, referente al Asunto arriba enunciado.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero.- Que con fecha 02 de Noviembre 2010 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Ordenación Pormenorizada del AOS-8 Plaza del Pradillo del Plan General de Móstoles.

Segundo.- Que dicho acuerdo se ha publicado en el número 6 del BOCM de fecha 8 de enero de 2011 y en el diario ABC de 24 de diciembre de 2010 y tablón municipal de 25 de noviembre de 2010, con traslado a la Secretaría Municipal, Juntas de Distrito 1, 2, 3,4 y 5 y Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad-Área de Nuevas Tecnologías, dando así por cumplida la información pública por periodo de un mes.

Durante el periodo de información pública se han presentado cuatro alegaciones, sobre las cuales se ha emitido el correspondiente informe técnico por el Equipo Redactor del Plan Especial, según deriva de las obligaciones y compromisos contractualmente asumidos por dicho equipo, así como Informe del Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 22 de febrero de 2011.

*“La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente: La contenida en el informe del Coordinador General de Urbanismo de 23 de Febrero de 2011y que literalmente contiene:*

“1.- Normativa aplicable.

- Art. 127.1.c Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*
- Art. 172,174 y 175 Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF).*
- Art. 50 a 52 y 59, 101 y 102 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*
- Art. 76 a 85 del Reglamento de Planeamiento de 1978.*
- Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, aprobado el 15 de abril de 2009 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.*
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Corporación Pleno con fecha 14 de mayo de 2009, publicado en el BOCM el 4 de agosto de 2009.*

2.- Valoración jurídica.

Primero.- Habiéndose procedido con fecha 2 de noviembre de 2010 por la Junta de Gobierno Local a la aprobación inicial de dicho expediente.

Segundo.- Habiéndose publicado en el BOCM de fecha 8 de enero de 2011 y en el diario ABC de 24 de diciembre de 2010 y tablón municipal de 25 de noviembre de 2010, con traslado a la Secretaría Municipal, Juntas de Distrito 1, 2, 3,4 y 5 y Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad-Área de Nuevas Tecnologías, dando así por cumplida la exposición al público por periodo de un mes.

Tercero.- Habiéndose presentado cuatro alegaciones, sobre las cuáles se ha emitido el correspondiente informe técnico por el Equipo Redactor del Plan Especial, según deriva de las obligaciones y compromisos contractualmente asumidos por dicho equipo, así como Informe del Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 22 de febrero de 2011, que se transcribe a continuación:

“Durante el periodo de exposición al público se han recibido en este Departamento de Planeamiento y Gestión cuatro alegaciones, cuyo contenido, informe y propuesta de admisión, son las siguientes:

1.- Dª María del Carmen Plaza Serrano, con fecha de entrada en el registro municipal 7 de febrero de 2011 y nº 6830.

Alega que es propietaria de un edificio situado en la C/ Palafox nº 4, que se corresponde con la parcela 3 de la manzana 66.396 del Plan Especial, con una superficie ocupada de 112 m², construida de 185 m² y sobre el que en el año 2000 se hizo una reforma integral, disponiendo de todas las licencias necesarias, así como de los servicios necesarios para tener la categoría de solar.

Expone que el Plan Especial amplia la calle Palafox a 12 m. de ancho desde la alineación del edificio de la calle Palafox nº 21 y poniendo en cuestión la inclusión de este en el ámbito del Plan Especial y su conservación, solicita que en caso contrario se consideren las afecciones a su edificio.

Por lo que solicita:

- 1) *Recoger en el Plan Especial las circunstancias que afectan a su edificio (vivienda unifamiliar habitual y local comercial).*
- 2) *Modificar la ordenación del Plan Especial.*
- 3) *Subsidiariamente a la 2 se recoja la indemnización por la demolición de la edificación y el traslado del negocio.*
- 4) *Subsidiariamente a la 2 se garantice el realojo de la vivienda y el comercio afectado.*

Del estudio del Plan Especial en relación con la alegación de Dª María del Carmen Plaza Serrano, se informa que el Plan Especial se ajusta al esquema de la finca del AOS-8 del vigente PGOU, siendo respetuoso con sus determinaciones y no afectando al edificio de la calle Palafox nº 21 por estar fuera del ámbito delimitado por el citado PGOU y definiendo los viales de ordenación dentro de su ámbito, entro los que esta la calle Palafox, que regulariza y diseña a 12 m., dentro del contenido propio de sus determinaciones de ordenación.

Por tanto se propone ESTIMAR PARCIALMENTE LA ALEGACIÓN, salvo en lo relativo a la solicitud 2 se refiere a la modificación de la ordenación del Plan Especial e incorporando las circunstancias y solicitudes 1,3 y 4 a la redacción del futuro documento del Proyecto de Reparcelación.

2.- *D. Juan Sanz Alonso, Dª Encarnación García González, D. José Chinchilla Berzosa y Dª Asunción Pose García, con fecha de entrada en el registro municipal 7 de febrero de 2011 y nº 6913.*

Alega que son propietarios de un edificio situado en la calle Agustina de Aragón nº 31, que se corresponde con la parcela nº 1 de la manzana 61.396 del Plan Especial, con una superficie ocupada de 70 m², construida de 116 m², cuyo uso es de su vivienda y local comercial y que en el año 1.989 se construyó, disponiendo de todas las licencias necesarias, axial como de los servicios necesarios para tener la categoría de solar.

Expone que el Plan Especial amplia la calle Palafox a 12 m de ancho desde la alineación del edificio de la calle Palafox nº 21 y poniendo en cuestión la inclusión de este en el ámbito del Plan Especial y su conservación, solicita que en caso contrario se consideren las afecciones a su edificio.

Por lo que solicita:

- 1) *Recoger en el Plan Especial las circunstancias que afectan a su edificio (vivienda unifamiliar habitual y local comercial).*
- 2) *Modificar la ordenación del Plan Especial.*
- 3) *Subsidiariamente a la 2 se recoja la indemnización por la demolición de la edificación y el traslado del negocio.*
- 4) *Subsidiariamente a la 2 se garantice el realojo de la vivienda y el comercio afectado.*

Del estudio del Plan Especial en relación con la alegación de D. Juan Sanz Alonso, Dª Encarnación García González, D. José Chinchilla Berzosa y Dª Asunción Pose García, se

informa que el Plan Especial se ajusta al esquema de la ficha del AOS-8 del vigente PGOU, siendo respetuoso con sus determinaciones y no afectando al edificio de la calle Palafox nº 21 por estar fuera del ámbito delimitado por el citado PGOU y definiendo los viales de ordenación dentro de su ámbito, entre los que está la calle Palafox, que regulariza y diseña a 12 m dentro del contenido propio de sus determinaciones de ordenación.

Por tanto se propone ESTIMAR PARCIALMENTE LA ALEGACIÓN, salvo en lo relativo a la solicitud 2 que se refiere a la modificación de la ordenación del Plan Especial e incorporando las circunstancias y solicitudes 1,3 y 4 a la redacción del futuro documento de Proyecto de Reparcelación, que deberá considerar también la alegación nº 3, por referirse al mismo edificio.

3.- D. Martín Marcelino Rodríguez, con fecha de entrada en el registro municipal 8 de febrero de 2011 y nº 7.180.

Alega que es arrendatario de un edificio situado en la calle Agustina de Aragón nº 31, desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2013, aportando documentación sobre el negocio de bar y de sus dos empleados.

Por lo que solicita:

Se tenga por presentada la alegación y se incorporen estos datos al expediente.

Por tanto se propone ESTIMAR LA ALEGACIÓN, e incorporar las circunstancias del edificio de la calle Agustina de Aragón nº 31 a la redacción del futuro documento de Proyecto de Reparcelación, que deberá considerar también la alegación nº 2, por referirse al mismo edificio.

4.- Dª María Reyes Torres Ortiz, en representación de Dª Juana Pontes González, con fechas de entrada en la oficina de correos de 8 de febrero de 2011 y en el registro municipal 10 de febrero de 2011 y nº 7852.

Alega que es propietaria de la sexta parte del inmueble de la calle Agustina de Aragón nº 41 y que en la página nº 11 del tomo de documentación escrita del Plan Especial consta erróneamente como propietario único la empresa Navegaviesve, S.L., aportando nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº 1 de Móstoles de 21 de febrero.

Del estudio del Plan Especial en relación con esta alegación se desprende que el proyecto de reparcelación deberá depurar la titularidad del inmueble de la calle Aragón nº 41 y a tal efecto, recabar a los titulares la documentación oportuna actualizada.

Por tanto se propone ESTIMAR LA ALEGACIÓN, e incorporar las circunstancias del edificio de la calle Agustina de Aragón nº 41 a la redacción del futuro documento de Proyecto de Reparcelación.

CONCLUSIÓN.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se estiman las alegaciones presentadas por D. Martín Marcelino Rodríguez y Dª María Reyes Torres Ortiz, en representación de Dª Juana Pontes González y parcialmente las presentadas por Dª María del Carmen Plaza Serrano y D. Juan Sanz Alonso, Dª Encarnación García González, D. José Chinchilla Berzosa y Dª

Asunción Pose García, cuyo contenido estimado tendrá en el futuro documento de Proyecto de Reparcelación.

Asimismo, por estimar que estas alegaciones no afectan sustancialmente al documento de Plan Especial de Ordenación Pormenorizada del AOS-8 "Plaza del Pradillo" del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, se **INFORMA FAVORABLEMENTE SU APROBACIÓN DEFINITIVA**.

Desde la perspectiva jurídica, quien suscribe Se adhiere plenamente al informe técnico emitido y en especial a las referencias que se hacen en el mismo con relación a que se tengan por interesados a los alegantes y sobre la indicación de que el momento en que se tendrá que resolver sobre las posibles indemnizaciones, no es el actual de tramitación del Plan Especial, sino que dichos extremos se resolverán en el Proyecto de Reparcelación que se apruebe en su día.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el Art. 61.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid según el cual:

"El Pleno del Ayuntamiento de los municipios con población de derecho o igual o superior a 150.000 habitantes, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones. Cuando los Planes Parciales modifiquen la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General, se requerirá informe previo de la Comisión de Urbanismo, el cual se emitirá respecto a las cuestiones estrictas de legalidad y a todo lo referente a la localización, características y obtención de las redes supramunicipales de infraestructura, equipamientos y servicios públicos".

Por todo ello se informa favorablemente la aprobación definitiva por el Pleno, del Plan Especial de Ordenación Pormenorizada AOS-8 "Plaza Pradillo".

Se **PROPONE** al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Resolver las cuatro alegaciones formuladas en el periodo de información pública, estimando las mismas, unas total y otras parcialmente, en el sentido indicado en el hecho tercero de la valoración jurídica del informe del Coordinador General de Urbanismo de fecha 23 de febrero de 2011 y que se incorpora a la presente propuesta.

Segundo: Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL AOS-8 PLAZA DEL PRADILLO DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES, con las modificaciones que resultan de las alegaciones formuladas y que han sido estimadas en el sentido anteriormente indicado.

Tercero: Notificar, individualmente y en extracto, a cada uno de los alegantes la estimación de sus alegaciones en el sentido que a cada uno de ellos corresponda.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOCAM.

Visto el informe del equipo redactor del Plan Especial, de fecha 18 de febrero de 2011.

Visto Informe Técnico del Director del Departamento Planeamiento y Gestión de fecha 22 de febrero 2011.

Visto Informe Jurídico del Coordinador General de Urbanismo de fecha 23 de febrero 2011.

Visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad de fecha 4 de marzo 2011, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **un voto en contra** (correspondiente al Grupo Mixto) y **diez abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento del Plan Especial que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

7/ 29.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE PERSONAL LABORAL

Vista la Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por Dª. Rosa Fernández Cruz, personal laboral temporal por interinidad a tiempo parcial (71,24%), con la categoría profesional de monitora socio-cultural adscrita al Área de Cultura, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado consistente en dirección de actores y del espectáculo “Mr. Musikké”.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaría General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal laboral la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto de trabajo que está desempeñando.*
- b) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de la enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la trabajadora no podrá invocar o hacer uso en ningún caso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo de la trabajadora en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal que se incorporan al presente expediente, la citada trabajadora no tiene asignadas retribuciones por complemento específico o equiparable, no es de aplicación por tanto la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de concesión de compatibilidad de Dª. Rosa Fernández Cruz, personal laboral temporal por interinidad a tiempo parcial (71,24%), con la categoría profesional de monitora socio-cultural adscrita al Área de Cultura, con las limitaciones expuestas.”

Visto el dictamen de la Comisión de Economía y Administración Pública de fecha 3 de marzo de 2011, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 30.- **PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INADMISIÓN POR EXTEMPORANEIDAD DE ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO AL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación y la Jefa de la Unidad de Ingresos y Coordinación y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula el siguiente informe-propuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241, en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto	Escrito de alegaciones al acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros (Telefonía Móvil).
Interesado:	REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (CIF: G85112357).
Procedimiento	Especial, Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).
Fecha de iniciación	18 de Enero 2011.

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de la mercantil REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES con CIF G85112357, referente al escrito de alegaciones al acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2011, concretamente a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros (Telefonía Móvil), solicitando la derogación de esta Tasa ,

Se relatan los Antecedentes que figuran a continuación:

Primero: Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Octubre de 2010, se resolvió aprobar provisionalmente la modificación y revisión de Ordenanzas Fiscales que han de regir a partir del 1 de Enero de 2011, encontrándose dentro del expediente de modificación, la relativa a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros. Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ,exponer el acuerdo, junto con su expediente, a información pública por plazo de treinta días

mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro de las modificaciones acordadas, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo: *El acuerdo provisional fue publicado:*

- a) En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 259, de 29 de Octubre de 2010.
- b) En el diario "La Razón" en la misma fecha 29-10-2010, respetando, igualmente, el plazo de exposición pública de 30 días hábiles, durante el cual estuvo puesto de manifiesto el expediente de referencia para consulta en las oficinas municipales del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación y posibilitar la interposición de las reclamaciones que se estimaran oportunas por los interesados, mediante la presentación de escritos ante el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento.
- c) En el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 2 noviembre de 2010 hasta el 7 de Diciembre de 2010, ambos inclusive.

Habiéndose, por tanto, observado el plazo legal de exposición pública de 30 días a que hace referencia el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

d) Que una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones - según informe emitido por el Departamento de Registro y Estadística- se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Y con fecha 21 de diciembre de 2010 se publica este acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 304, entrando en vigor el día 1 de enero de 2011.

Tercero: Sin entrar en otras consideraciones, el escrito presentado por Dña. M^a Teresa Arcos Sánchez con D.N.I. número 5.402.768-E, en representación de REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, con CIF nº G-85112357 y domicilio en Madrid, 28108 Alcobendas, Avenida de Bruselas, 5, 3^a planta, con fecha 14 de enero de 2011, está claramente fuera del plazo concedido para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

El expediente tratado se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en particular al cumplimiento de la publicación y

publicidad del acuerdo provisional y los plazos de exposición pública de treinta días, dentro de los cuales los interesados han podido examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

*De la documentación que obra en el expediente queda acreditado que la interposición del escrito de alegaciones presentado el día 14 de Enero de 2011 (fecha del sello de Correos) y registro de entrada en el Ayuntamiento número 3.174, de fecha 18 de enero de 2011, contra el acuerdo provisional, ha sido de forma **extemporánea**, esto es, una vez transcurridos con suficiencia los 30 días para presentar reclamación, a que hace referencia el artículo 17.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.C.M. (29-10-2010) entendiendo, como deber ser, el inicio del plazo de interposición - dies a quo- a partir del 30 de Octubre de 2010-día siguiente a la fecha de la publicación- y la finalización del plazo de interposición una vez transcurridos los 30 días hábiles –dies ad quem- el 4 de Diciembre de 2010.*

El contenido material de la propuesta se formula al amparo del artículo 17 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo. Por tanto, se PROPONE al Señor Concejal-Delegado de Hacienda, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA

Aprobar proposición de inadmisión a trámite del escrito presentado por parte REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (CIF G85112357) por extemporaneidad”.

Visto Informe del Secretario General nº 3.00/05/11 de fecha 24 de febrero 2011.

Visto Informe del Tribunal Económico Administrativo de Móstoles de fecha 28 de febrero 2011.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Administración Pública, de fecha 3 de marzo 2011, en sentido favorable.

La Corporación Pleno por **dieciséis votos a favor** (correspondientes quince al Grupo Municipal Popular y uno al Grupo Mixto), y **diez abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

9/ 31.- **MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTOS CERCANAS AL DOMICILIO DE LOS VECINOS EN CASOS DE ENFERMEDADES MUY GRAVES.**

Por el grupo proponente se presenta nuevo texto de la Moción en sustitución de la inicialmente presentada, sustitución que, sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad, siendo su contenido literal el siguiente :

“Ante la situación de salud en la que se puedan encontrar algunos vecinos de nuestra localidad, y la posible necesidad de contar con una plaza de aparcamiento cercana a sus domicilios, y ya que estos casos no se pueden homologar con los casos habituales de petición de plazas reservadas a minusválidos, es por lo que la Concejal de Izquierda Unida eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

1.- Que se pueda aprobar en casos de enfermedades muy graves la concesión de plazas reservadas de aparcamiento para las personas afectadas por las mismas.

2.- Que la concesión de dichas plazas se realice con carácter urgente y reglado mediante decreto del órgano municipal que se designe y previa acreditación de la enfermedad en que se sustenta.

3.- Que con carácter urgente y de forma inmediata se apruebe la concesión de una plaza con estas características a todos los vecinos de nuestro municipio que así lo soliciten”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **ocho votos a favor** (siete correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista: Dª María Pilar Fernández Tomé, Dª Vicenta Palomo Morales, D. Roberto Rey Mantilla, D. Jesús García Alonso, Dª María Yolanda Aguilar Mories, Dª Noelia Posse Gómez y D. Luis García Ojeda; y uno al Grupo Mixto), **quince** en contra (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **tres** abstenciones (correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, Dª María Paz Martín Lozano, D. Alberto Barcina Cabornero y Dª Esther Rubio García), por lo que la misma resulta **rechazada**.

10/ 32.-

MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO PARA INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A REGULAR UN PROCEDIMIENTO QUE GARANTICE EL SECRETO DEL VOTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Mixto, del siguiente contenido literal:

“Hasta las elecciones generales de 9 de Marzo de 2008, las personas con discapacidad visual, no podían ejercer su derecho al voto de forma autónoma y secreta como garantiza la Constitución a todos los ciudadanos. El artículo 87 de la Ley Electoral, les obligaba a servirse de “una persona de confianza” para escoger la papeleta e introducirla en el sobre de votación.

Desde 2004, un grupo de invidentes integrados en la Asociación Catalana para la Integración del Ciego (ACIC), reivindicó el establecimiento de un sistema que garantizase a este colectivo, mediante el uso del braille, el secreto y la autonomía en el ejercicio del voto, equiparándonos así a la legislación de otros países como Suecia y Alemania en el ámbito europeo, y otros latinoamericanos como El Salvador, Bolivia, o Costa Rica, donde ya se garantiza.

Tras una larga lucha, que incluyó la recogida de 21.011 firmas registradas en el Congreso de los Diputados, varias proposiciones no de ley aprobadas en Andalucía, Valencia, y en el Congreso de los Diputados, manifestaciones, reclamaciones ante las juntas electorales, El Sindic de Greuges, el Defensor del Pueblo, y ante los Tribunales, y una campaña de mociones aprobadas por los Ayuntamientos, en que 103 municipios catalanes y de toda España, apoyaron la iniciativa; en Octubre de 2007, se aprobó una reforma de la Ley electoral, que garantizó el voto secreto de los ciegos.

Así, la Ley Electoral en su artículo 87.2, autorizó al Gobierno a regular un procedimiento que garantice el secreto del voto a las personas con discapacidad visual en todos los procesos electorales. Ello ha permitido votar secretamente por primera vez en la historia democrática a 1623 personas en las elecciones generales de Marzo de 2008.

Pero el Real Decreto 1612/2007, que estableció este procedimiento de voto accesible, desarrolló parcialmente el mandato legal, por cuanto excluyó expresamente de su regulación las elecciones municipales, que quedaron a regulación posterior condicionada a la evaluación por parte del Gobierno del funcionamiento del sistema recién implantado. (Disposición Adicional única del RD.).

Pese a lo previsto en dicha norma, y a la aprobación el año pasado de una Proposición no de ley en el Congreso de los Diputados en el mismo sentido, el

Gobierno no ha procedido a evaluar el funcionamiento del sistema implantado, y no ha regulado un sistema que garantice el voto secreto y autónomo a los invidentes en las elecciones municipales.

Atendiendo a que, de no regularse el procedimiento de voto accesible en las elecciones municipales, se produciría, además de una vulneración de la ley electoral y de un derecho fundamental al voto secreto y autónomo, una grave discriminación de las personas con discapacidad visual, que podrían votar secretamente en las demás elecciones, pero no en la elección de su Ayuntamiento, la Administración más cercana al ciudadano.

Por todo ello la Concejal de Izquierda Unida eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

- 1. Instar Al Gobierno del Estado Español, a regular, de conformidad con el mandato establecido en la Constitución, y en el número 2 del artículo 87 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, un procedimiento que garantice el secreto del voto a las personas con discapacidad visual en las próximas elecciones municipales de Mayo de 2011, similar al ya previsto para el resto de procesos electorales.*
- 2. Remitir esta moción para su conocimiento y adhesión, a la Federación Española de Municipios y Provincias, al Gobierno del Estado Español, al Congreso de los Diputados y al Senado, a la Junta Electoral Central, y al Defensor del Pueblo”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Las Corporación Pleno, por **veintitrés votos a favor** (quince correspondientes al Grupo Municipal Popular, siete a los miembros del Grupo Municipal Socialista : D^a María Pilar Fernández Tomé, D^a Vicenta Palomo Morales, D. Roberto Rey Mantilla, D. Jesús García Alonso, D^a María Yolanda Aguilar Mories, D^a Noelia Posse Gómez y D. Luis García Ojeda; y uno al Grupo Mixto) y **tres abstenciones** (correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, D^a Paz Martín Lozano, D. Alberto Barcina Cabornero y D^a Esther Rubio García), **acuerda** la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

**11/ 33.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A
LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DESARROLLADA
POR EL ÁREA DE JUVENTUD.**

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal.

“Móstoles se caracteriza por ser una ciudad joven, con más de 60.000 jóvenes. Nos encontramos frente a la ciudad que está a la cabeza de población joven después de la capital.

Por ello, la gestión de la Concejalía de Juventud en estos 7 años, se ha desarrollado en base a seis criterios:

1. *Incremento en el número de actividades para jóvenes: en cuanto al número de actividades, la variedad y las nuevas propuestas, añadiendo, entre otros, grandes eventos de carácter nacional y regional.*
2. *Transformar la Concejalía en un espacio donde los jóvenes puedan sentirse identificados con el municipio en que residen, haciéndoles partícipes de la vida pública del mismo.*
3. *Apuesta por una formación variada, de calidad y que llegue a un mayor número de jóvenes.*
4. *Apuesta por la autonomía de los jóvenes en la elaboración de sus propias actividades de ocio, tanto dentro como fuera del municipio, ofreciéndole herramientas para ello. Los jóvenes se convierten en creadores y colaboradores de lo que quieren en su municipio.*
5. *Nuevas vías de comunicación con los jóvenes.*
6. *Convertir la Concejalía de Juventud y sus espacios en la referencia de los jóvenes del municipio.*

Por todo ello y en base al art. 96 del Reglamento Orgánico Municipal vigente, se somete a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Ratificar la gestión desarrollada por el Área de Juventud durante los últimos siete años, y continuar trabajando en la atención a los jóvenes como uno de los pilares fundamentales de actuación del Gobierno de Móstoles.”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

[En el momento de la votación de la Moción, se encuentran ausentes de la sala de sesiones la Sra. Ruiz Choclán, del Grupo Mixto y la Sra. Rubio García, del Grupo Municipal Socialista].

La Corporación Pleno, por **quince votos** a favor (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **nueve** en contra (correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista : Dª María Paz Martín Lozano, Dª María Pilar Fernández Tomé, Dª Vicenta Palomo Morales, D. Roberto Rey Mantilla, D. Jesús García Alonso, Dª María Yolanda Aguilar Mories, Dª Noelia Posse Gómez, D. Luis García Ojeda y D. Alberto Barcina Cabornero) y **dos**

abstenciones¹ (una correspondiente al Grupo Mixto y otra a la Sra. Rubio García, del Grupo Municipal Socialista), acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

[Tras la votación se reincorporan las Sras. Ruiz Choclán y Rubio García]

12/ 34.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

13/ 35.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

14/ 36.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y treinta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General certifico.

¹ En virtud de lo establecido en los artículos 107.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y 46.2d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local